



CUT: 153868-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0152-2023-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 14 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El Informe N°. 0016-2023-ANA-MGRH-UA-TES del Coordinador de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; sobre apertura y designación del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, para las Sedes de la Coordinación Territorial Lima y Coordinación Territorial Ica, para la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación en los ríos y quebradas - Fenómeno El Niño, según Resolución Jefatural N° 0176-2023-ANA, que autoriza a la UE 002 MGRH – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, el cual en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10° refieren que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características no pueden ser debidamente programados, y precisa que la denominación “Caja Chica” es aplicable indistintamente para el “Fondo para Pagos en Efectivo” o el “Fondo Fijo para Caja Chica”.

Que, la precitada Resolución Directoral dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, los cuales precisan que el fondo Fijo para Caja Chica se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes y se repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria, debidamente autorizada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, se resuelve modificar el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que señala “(...) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)”,

Que, mediante Informe N° 0016-2023-ANA-MGRH-UA-TES de fecha 11 de agosto de 2023, el Coordinador en Tesorería señala que para el presente ejercicio fiscal 2023 se puede aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica para las Sede de Coordinación Territorial Lima y Coordinación Territorial Ica, de la Coordinación de Intervenciones para la ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación en los ríos y quebradas - Fenómeno El Niño, a cargo de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - RO, concluyendo en la necesidad de autorizar la apertura del fondo fijo para Caja Chica, hasta por la suma de Diez Mil 00/100 Soles (S/. 10,000.00), a utilizarse en gastos menudos y urgentes no programados para las Sedes de: Coordinación Territorial Lima y Coordinación Territorial Ica, proponiendo a los responsables del manejo y recomendando se dé trámite a la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación Presupuestal N° 002088, por Cinco Mil con 00/100 Soles (S/. 5,000.00) para la Sede Coordinación Territorial Lima y N° 002089 por Cinco Mil con 00/100 Soles (S/. 5,000.00) para la Sede Coordinación Territorial Ica, garantizando la disponibilidad presupuestal para atender la apertura del fondo fijo de Caja Chica a Nivel Nacional, Año Fiscal 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y,

Contando con la visación del Coordinador de Tesorería y del Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la constitución del Fondo Fijo para Caja Chica, hasta por la suma de S/ 10,000.00, (Diez Mil y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - RO, Año Fiscal 2023, para las siguientes Coordinaciones a cargo de la UE 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos:

SEDE - COORDINACIÓN TERRITORIAL LIMA		
RESPONSABLE: JORGE ARMANDO DE LA TORRE PEÑA		
DNI N° 46828730		
ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	700.00
23.13.13	COMBUSTIBLES, GRASAS Y AFINES	600.00
23.15.12	PAPELERIA EN GRAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700.00
23.15.32	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	500.00
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	600.00
23.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	700.00
23.21.299	OTROS GASTOS (MOVILIDAD Y PEAJE)	600.00
23.23.11	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGENE	600.00
<b>TOTAL S/</b>		<b>5,000.00</b>

**SEDE - COORDINACIÓN TERRITORIAL ICA**  
**RESPONSABLE: MARIANA YESENIA RODRIGUEZ PASACHE**  
**DNI N° 40027792**

<b>ESPECIFICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	700.00
23.13.13	COMBUSTIBLES, GRASAS Y AFINES	600.00
23.15.12	PAPELERIA EN GRAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700.00
23.15.32	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	500.00
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	600.00
23.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	700.00
23.21.299	OTROS GASTOS (MOVILIDAD Y PEAJE)	600.00
23.23.11	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	600.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>5,000.00</b>

**Artículo 2º.**- Los encargados del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de las Sedes Territoriales, deberán rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos, de por lo menos la penúltima entrega, para recibir nuevo reembolso de fondos en efectivo.

**Artículo 3º.**- Los gastos que se efectúen con cargo a la utilización del Fondo de Caja Chica de las actividades de limpieza y descolmatación en los ríos y quebradas-Fenómeno El Niño a cargo de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, se afectarán a la cadena Funcional programática establecida para cada una de las regiones.

**Artículo 4º.**- Se autoriza al Área de Tesorería, la entrega del **fondo para Caja Chica**, a nombre de los servidores responsables, mencionados en el Artículo 1º, del manejo de cada sede territorial, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO.

**Artículo 5º.**- Los encargados del manejo de las Cajas Chicas y los receptores de recursos con cargo a dicho Fondo, deberán cumplir estrictamente las Leyes, Reglamentos y Directivas que aprueba el Gobierno Nacional, así como los Lineamientos, Normas, Instrucciones y demás disposiciones internas que aprueba la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, vigentes al momento de la autorización para el manejo del fondo y sub fondos respectivamente, siendo responsables de cualquier incumplimiento a la normatividad vigente y asumiendo las sanciones que corresponda.

**Artículo 6º.**- Notifíquese la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Logística y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION